

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 1/2014, dirigida a las Instituciones de Crédito y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 1/2014

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO
Y A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012

El Banco de México, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y de que esas instituciones estén en posibilidad de seguir realizando el cálculo relativo a faltantes de Activos Líquidos previsto en el régimen de admisión de pasivos en moneda extranjera, estima procedente dar a conocer los períodos de cálculo aplicables durante 2014, 2015 y principios de 2016.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24, 26, 32 y 33 de la Ley del Banco de México; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4º, párrafo primero, 8º, párrafos primero, cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente; así como en el Artículo Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; ha resuelto modificar el Anexo 20 de la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

“ANEXO 20**Calendario de períodos para efectos de cálculo relativo a faltantes de Activos Líquidos**

Fecha Inicial del Período	Fecha Final del Período
16 de enero de 2014	12 de febrero de 2014
13 de febrero de 2014	12 de marzo de 2014
13 de marzo de 2014	9 de abril de 2014
10 de abril de 2014	7 de mayo de 2014
8 de mayo de 2014	4 de junio de 2014
5 de junio de 2014	2 de julio de 2014
3 de julio de 2014	30 de julio de 2014
31 de julio de 2014	27 de agosto de 2014
28 de agosto de 2014	24 de septiembre de 2014
25 de septiembre de 2014	22 de octubre de 2014
23 de octubre de 2014	19 de noviembre de 2014
20 de noviembre de 2014	17 de diciembre de 2014
18 de diciembre de 2014	14 de enero de 2015
15 de enero de 2015	11 de febrero de 2015
12 de febrero de 2015	11 de marzo de 2015
12 de marzo de 2015	8 de abril de 2015

9 de abril de 2015	6 de mayo de 2015
7 de mayo de 2015	3 de junio de 2015
4 de junio de 2015	1 de julio de 2015
2 de julio de 2015	29 de julio de 2015
30 de julio de 2015	26 de agosto de 2015
27 de agosto de 2015	23 de septiembre de 2015
24 de septiembre de 2015	21 de octubre de 2015
22 de octubre de 2015	18 de noviembre de 2015
19 de noviembre de 2015	16 de diciembre de 2015
17 de diciembre de 2015	13 de enero de 2016
14 de enero de 2016	10 de febrero de 2016"

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 16 de enero de 2014.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 ó (55) 5237-2000 Ext. 3200.
